**RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS PLIEGOS**

**PREGUNTA: Cuando se indica que se valorará el "número de horas de formación presencial a impartir" ¿se refiere al nº de horas impartidas (nº de horas IMPARTIDAS de cada uno de los cursos ofertados en diferentes sesiones) o al número de horas recibidas (nº de horas presenciales de cada uno de los cursos IMPARTIDOS multiplicado por el nº máximo de asistentes a los cursos)?**

**Es decir, en el caso hipotético de un curso de 25 horas presenciales que contara con 10 asistentes, a la hora de indicar las horas ofertadas ¿habría que indicar que se ofertan 25 horas o bien 250 horas (25 horas*10 asistentes=250 horas impartidas)?.**

**Respuesta:** El cómputo de horas de formación presencial a impartir se realizará en el sentido dado por el significado que la Real Academia de la Lengua otorga al verbo impartir, esto es "dar o distribuir algo", por contraposición a la acción de recibir. En consecuencia, no debe tomarse en consideración el número de personas potencialmente "receptoras" de la formación que, por otra parte, es -a priori- indeterminado.

En el caso hipotético indicado, las horas a impartir, y por tanto computables, serían 25, independientemente del número de personas asistentes al curso.